



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTORA: LIC. MARTHA LETICIA GÓNGORA SÁNCHEZ.

AÑO CXII MÉRIDA, YUC., VIERNES 13 DE FEBRERO DE 2009. No. 31,290

-SUMARIO-

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA

INVITACIONES 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE

AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL
UNIFAMILIAR DE TIPO SOCIAL, DENOMINADO "ÁLAMOS DE
ORIENTE" DEL MUNICIPIO DE KANASÍN, YUCATÁN..... 5

PODER JUDICIAL

AVISO..... 7
NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 8
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL 18
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL 25
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL 33
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL..... 40
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL 48
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL..... 54

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	57
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR	60
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	65
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR.....	68
NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO CUARTO PENAL	73
NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO QUINTO PENAL.....	74
NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO SEXTO PENAL.....	75
NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO OCTAVO PENAL	76
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	77
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	80
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	81
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	84

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE DZEMUL, YUCATÁN

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN	85
---	----

AYUNTAMIENTO DE TINUM, YUCATÁN

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TINUM,
YUCATÁN. (SUPLEMENTO)**

AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE IZAMAL,
YUCATÁN. (SUPLEMENTO)**

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el contenido, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Dzemul, Yucatán.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de Publicación del Gobierno Municipal de Dzemul, Yucatán, cuya función consiste en divulgar el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales, sus reformas y adicciones; las circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, aprobada por el Honorable Cabildo y las demás disposiciones que establezca la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente Municipal, la publicación de las disposiciones a que se refiere este Reglamento.

El Presidente Municipal se auxiliará del Síndico Municipal y del responsable de la Oficina de Comunicación Social para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Corresponde al responsable de la Oficina de Comunicación Social, en relación con la Gaceta Municipal:

- I.- La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II.- La publicación fiel y oportuna de las disposiciones a que se refiere el artículo 5 de éste Reglamento;
- III.- Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV.- Compilar las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal;
- V.- Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando esté plenamente justificado, o lo determine el Ayuntamiento;
- VI.- Informar mensualmente al Síndico Municipal sobre las publicaciones efectuadas a través de la Gaceta Municipal, y
- VII.- Las demás que le confiera el H. Cabildo.

CAPITULO II

Del Contenido y Características de la Gaceta Municipal

Artículo 5.- Son materia de publicación en la Gaceta Municipal, las disposiciones siguientes:

I.- Los Acuerdos del Cabildo, cuando en su carácter de Constituyente Permanente Estatal emita voto, afirmativo o negativo, respecto de las reformas a la Constitución del Estado relacionadas con el Municipio;

II.- El Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos municipales, así como sus reformas y adiciones;

III.- Los Acuerdos del Cabildo, así como los Convenios celebrados con la Federación, el Estado u otro Municipio;

IV.- Las circulares y disposiciones administrativas emitidas por el Presidente Municipal, que sean de interés para los integrantes de la administración pública y para los habitantes del Municipio;

V.- Las demás disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.

VI.- Los actos a que se refieren los artículos 13, 40, 41, 56, 95, 96, 107, 115, 118, 145, 149, 164, y 175 de la Ley de Gobierno del los Municipios del Estado de Yucatán;

VII.- Las erratas y aclaraciones de sus publicaciones, y

VIII.- Las demás que establezcan las leyes.

Artículo 6.- Las disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo II del artículo anterior, deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal, previo a su publicación.

Artículo 7.- Del Bando de Policía y Gobierno, de los Reglamentos municipales, así como de las reformas y adiciones a los mismos, se remitirá un ejemplar al Congreso del Estado, para efectos de su compilación y divulgación, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a su publicación.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal tendrá las siguientes características:

I.- El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales;

II.- La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda "Órgano Oficial de Publicaciones del Municipio de Dzemul, Yucatán";

III.- La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio;

IV.- La fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y

V.- El índice de contenido.

CAPITULO III

De la Publicación de la Gaceta

Artículo 9.- La Gaceta Municipal se publicará de manera mensual y se distribuirá en forma gratuita dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Dzemul, abarcando su Cabecera y Comisarías.

Artículo 10.- La Gaceta Municipal se publicará en días hábiles y excepcionalmente en días inhábiles.

Artículo 11.- La Gaceta Municipal será editada para su distribución en cantidad suficiente que garantice su conocimiento por le mayor número de habitantes en el territorio municipal, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento.

CAPITULO IV De las Correcciones

Artículo 12.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos co la errata o aclaración correspondiente. Ninguna corrección será válida si esta no se realiza previo oficio de la Secretaría Municipal y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado por el Cabildo y el publicado en la Gaceta Municipal.

Artículo 13.- Para efectos de este Reglamento se consideran:

I.- Errata.- a la corrección realizada a una publicación, debido a su contenido haya sido distinto a lo acordado por el Cabildo y

II.- Aclaración.- a la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido presentó errores gramaticales, de forma o de estilo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo.- El número que le corresponda a la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, se insertará una vez que haya sido inscrita en el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

(RÚBRICA)

ENFRA. ELSY FRANCISCA RIVERA SANCHEZ
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

ING. LUIS FELIPE RIVERA CRUZ
Secretario Municipal

IMPRESO EN LOS TALLERES CISSA IMPRESIONES